

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id .....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id .....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DECRETO

El artículo 133 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1825, en relación al 74, número 1.º de la Ley de 29 de agosto de 1882, impone a las Diputaciones provinciales la construcción de caminos vecinales.

Para dar realidad práctica y rápida a la construcción de éstos, el Real decreto de 11 de abril de 1928 autorizó a las Diputaciones provinciales para emitir empréstitos destinados a la construcción de caminos vecinales con la garantía de la anualidad consignada en el Ministerio de Fomento; el Real decreto de 25 de junio del mismo año, aprobó el proyecto de Mancomunidad de Diputaciones provinciales, cuyo objeto era la emisión de un empréstito en común a base de la capitalización de la subvención anual que el Estado concedió a las Diputaciones de régimen común durante treinta años, según el Real decreto de 12 de diciembre de 1926, a fin de construir rápidamente los caminos vecinales; y por Real decreto de 25 de junio de 1928 se aprobó por el Ministerio de Hacienda el Convenio entre la Mancomunidad de las Diputaciones y el Banco de Crédito Local para emisión por cuenta de éstas de títulos al portador cuyo importe se invertiría en el estudio y construcción de los caminos referidos, determinándose en las cláusulas quinta, sexta y once las modalidades principales de la entrega de los fondos a las Diputaciones.

Nada se dice en el Convenio respecto a la proporción entre las aportaciones del Estado y las locales, sino únicamente que se abona-

rá a las Diputaciones en la proporción que fije el Comité o que corresponda según las obras (cláusula quinta y sexta), y si como no se puede dudar el cambio de sistema de construcción de los caminos vecinales, en relación con el que regía desde 1911, sustituyéndolo por la emisión de un empréstito sobre la base de la capitalización de la subvención que el Estado da durante treinta años, implica un ritmo más acelerado en la construcción de la obra que es la base principal del nuevo sistema, no es posible mantener el criterio completamente opuesto de la Ley de 1911, que se apoya, no ya en el pago por el Estado, sino en lo que puedan pagar los Ayuntamientos y subordina lo que aquél dé a lo que éstos paguen.

Síguese por lo tanto que las disposiciones comprendidas en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley de 29 de junio de 1911 y concordantes de su Reglamento, no impiden ni pueden impedir que el Estado abone como está abonando la cantidad destinada a pago de los intereses y amortización del empréstito, y si para esa salida de fondos del Tesoro público y su ingreso en el Banco no hay dificultad legal, menos puede haberla para que se entreguen por el Banco los fondos procedentes del empréstito a las respectivas Diputaciones conforme a la distribución hecha y liquidación practicada, ya que las tiene en su poder el Banco de Crédito Local, precisamente para entregarlas a sus respectivos destinatarios, y sin que se puedan mezclar en esta parte condiciones derivadas de la Ley de 1911, pues el Convenio de Empréstito, Ley del Contrato, no la establece.

No quiere esto decir que el Esta-

do haya de pagar lo que los Ayuntamientos hayan de abonar según la Ley de 1911, sino que en cuanto a la entrega de los fondos procedentes del Empréstito no hay motivo para sujetarla a que los Ayuntamientos paguen; ellos cumplirán sus compromisos y el Estado los suyos; de otra parte carecía de sentido real el nuevo sistema.

La cláusula 11 del Convenio prevee el caso de que la Diputación haya de suplir la falta de aportación de las entidades interesadas, y si tal falta absoluta llegase, necesariamente habría de aplicarse dicha cláusula.

Pero ahora no se trata de ello, sino de precisar la obligación del Banco de Crédito Local de hacer entrega de los fondos del empréstito sin establecer condiciones que el Convenio no fija.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares acogidos al Convenio con el Banco de Crédito Local de España para la construcción de caminos vecinales a disponer, con cargo a sus cuentas corrientes en dicho Banco procedentes de la operación citada, de las cantidades necesarias para suplir la participación de los Ayuntamientos en la construcción de caminos vecinales, previa remisión al Banco del oportuno certificado acreditativo del acuerdo.

Artículo 2.º Excepto el caso previsto en el artículo anterior, las Diputaciones acogidas al Convenio con el Banco de Crédito Local de España continuarán disponiendo de

los saldos de sus cuentas corrientes en la forma establecida por la estipulación sexta de dicho Convenio, o sea mediante envío al Banco de certificado del acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra efectuada.

Dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Rafael Guerra del Río.

(Gaceta 29 junio 1934.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

El Sr. Juez municipal de Sargentos de la Lora, en oficio de fecha 24 del actual, me participa haber desaparecido del domicilio paterno el menor Avelino Hidalgo Jerez, de 17 años, estatura baja, delgado de cuerpo, tiene los ojos grandes, la cara alargada, pelo castaño, viste pantalón de pana lisa, americana de Mahón color gris rayada, sin chaleco ni boina, con alpargatas blancas y va sin documentos.

Lo que se hace público para que las Autoridades que de la mía dependan procedan a la busca del citado menor, y caso de ser hallado, le retengan, dando cuenta a este Gobierno.

Burgos 2 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 30 de junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Por resolución Juzgado núm. 6 de esta capital, queda sin efecto la prohibición de proyectar película

«El Relicario», con la canción de este nombre, del maestro Padilla, que interesé en telegrama 22 noviembre anterior.»

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de las empresas que en la provincia de mi mando se dedican a funciones de cinematógrafo.

Burgos 2 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

DON JUAN SANCHEZ RIVERA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Narciso Gárate Aparicio, vecino de Salas de los Infantes, se ha presentado una solicitud pidiendo ser autorizado para trasladar el polvorin que tenía concedido y establecido en la finca denominada «La Viña», en término del pueblo citado, a otro lugar de la misma finca, tratándose, por consiguiente, de reemplazar el polvorin construido en septiembre del año 1929.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, para que las personas que se consideren perjudicadas por el cambio de emplazamiento del expresado polvorin presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia, en el término de veinte días, a partir del de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 30 de junio de 1934.

**Juan Sánchez Rivera.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 1934.*

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, participando que había designado como representante del Gobierno civil, para asistir a la fijación de los precios medios de los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil, al Jefe de Negociado de 3.<sup>a</sup> clase D. Alfonso Vadillo.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de mayo último.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente, por la que

nombró Oficial de 3.<sup>a</sup> clase interino, y sueldo anual de 2.500 pesetas, a D. José Luis Anaya Santos.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que puede aprobarse, en la forma que se halla redactado, el Reglamento para el régimen de los mercados de abastos, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Aprobar la cuenta que presenta D. Jesús Manuel Rosales, importante 200 pesetas, por la confección de un pergamino encargado por la Excma. Diputación para título de Médico honorario del Hospital a favor de D. Emilio Quintana.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza, el informe emitido por el Cronista de la provincia, D. Luciano Huidobro, relacionado con la publicación de la obra «Folklore Popular» de que es autor D. Domingo Hergueta.

Dirigir atento oficio al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas, rogando se acceda a la petición de la Diputación de Valladolid, sobre que se incluya a las Diputaciones en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, indicando las gestiones que viene realizando la Comisión de propaganda en pro de la Asamblea que, para tratar del Plan de Obras Hidráulicas, en lo que afecta a la cuenca del Duero, se celebrará en aquella capital, y que se distribuyan los impresos que remite por los señores Diputados gestores en sus respectivos distritos.

Quedar enterada de una carta del Sr. Alcalde de Lerma, participando que aquel Ayuntamiento había acordado celebrar una Asamblea en aquella villa, el día 24 del actual, para defender el Pantano del Arlanza en Retuerta, y que concurra el Sr. Presidente y Diputados gestores que puedan acompañarle.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que forme el proyecto de las obras que piensa realizar el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en el edificio de la casa consistorial, previo ingreso de la cantidad que adeuda por cédulas personales.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de la Escuela graduada de niños del Hospicio, invitando a la exposición de trabajos realizados por los niños de aquella Escuela, durante el curso actual.

Conceder una subvención al Pa-

tronato de formación profesional, para los gastos que se ocasionen con motivo de la excursión industrial científica que piensa realizar.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiera objetos con destino a premios para la Tómbola a beneficio de la Gota de Leche, Tiro de Pichón «El Plantío» y Club Ciclista Burgalés.

Quedar enterada de las calificaciones obtenidas en la Escuela Normal del Magisterio Primario por los alumnos becarios de esta Diputación; que se les felicite, y que se anuncien las vacantes en la forma reglamentaria.

Quedar enterada, igualmente, de las obtenidas en el Instituto de segunda enseñanza por los becarios de esta Diputación, que se les felicite, y que al becario Eulogio Ortega, asilado de la Casa de Caridad, se le abra una libreta en la Caja de Ahorros con el importe correspondiente a las Matrículas de Honor.

Quedar enterada de los partes de entrada de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada de una carta del Banco de Crédito Local, manifestando que efectuada la suscripción pública de cédulas interprovinciales con el mejor éxito, había procedido a la formalización de los asuntos correspondientes en las cuentas corrientes de las Corporaciones, y que se tome nota por la Intervención.

Dirigir telegramas protestando de los actos antiespañolistas llevados a cabo en Barcelona, a los Excelentísimos Sres. Presidente de la República, del Consejo de Ministros y de las Cortes, y testimoniando al propio tiempo la adhesión de la Corporación a los Poderes públicos para todo cuanto signifique mantenimiento de la autoridad y defensa nacional.

Dirigir un telegrama al Excelentísimo Sr. Presidente del Congreso rogando haga saber los deseos de esta Corporación de que no se aprueba la proposición de ley, presentada a las Cortes, sobre exención tributaria de los vínos.

Condonar las siguientes cuotas de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha: al Ayuntamiento de Cebrecos, la cantidad de 1.324'32 pesetas; al de Villamayor de los Montes, 3.284'95; al de Buniel, 3.600'21, y al de Tardajos, 7.032'02.

Devolver la fianza que tenían constituida en garantía de su com-

promiso, a los contratistas de acopios de piedra de las carreteras de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza, D. Avelino Rico, y de la de La Puebla de Arganzón a Cucho, D. Protasio M. Cañas.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que redacte el oportuno proyecto de un edificio destinado a Escuelas nacionales en el pueblo de Quintanamanvirgo, a calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Aprobar las listas de gastos ocasionados en los estudios de varios caminos vecinales.

Conceder la subvención de 3.000 pesetas a la Comisión organizadora del Concurso de ganados.

Aprobar la nómina de gratificaciones y dietas devengadas por el personal facultativo de la Dirección de Obras y Vías provinciales en la inspección de obras.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Inés Velasco, de Arroyal.

Abonar a Juan Fernández, de Quecedo de Valdivielso la cantidad de 60 pesetas por gastos de conducción al Manicomio de su esposa Laura Rodríguez, y a Anastasio Olalla, de Villanueva de Carazo, la misma cantidad de 60 pesetas por los de conducción al Manicomio de su hijo Pedro Olalla Castrillo.

Recluir nuevamente en clase de observación, en la Casa de Salud de Santa Agueda, a Ascensión Puente, de Vilviestre de Muñó.

Entregar a Felisa Cibrián, de Hinojar de Cervera, su hija Julia Barbolla, asilada en la Casa de Caridad.

Acceder a lo solicitado por Eladio Mata, de Quintanilla-Somuño, sobre que se le concedan dos plazos para el reintegro de los gastos causados en el Hospital por su hijo Eduardo Mata Temiño.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil ordene la inserción en el BOLETIN OFICIAL de un anuncio disponiendo que los Alcaldes de los municipios en que radiquen los distintos cantones o puntos de etapa de bagajes de la provincia, remitan a la Corporación certificación de las reclamaciones que puedan formularse ante el Juzgado contra el contratista D. Toribio Domínguez Amayuelas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de junio de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario accidental, Emérito González.

# JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de mayo de 1934.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Otras absolutas de hechos.....	{ Nacimientos...	1019	92	Nacidos.....	{ Varones.....	535	55	Menores de un año	96	8	
	{ Defunciones...	479	76		{ Hembras.....	484	37		Menores de 5 años	139	11
	{ Matrimonios..	244	17		{ TOTAL....	1019	92		De 5 y más años..	340	65
	{ Abortos.....	32	10						No consta.....	>	>
Por 1.000 habitan-tes.....	{ Natalidad....	2'82	2'23	Abortos.....	{ Nacidos muertos	19	10	fallecidos... {	TOTAL....	479	76
	{ Mortalidad....	1'33	1'85		{ Muertos al nacer	7	>		Menores de 5 años.	5	5
	{ Nupcialidad...	0'68	0'41		{ Muertos antes de las 24 horas	6	>		De 5 y más años.	42	35
	{ Mortinatalidad.	0'09	0'24		{ TOTAL....	32	10		TOTAL..	47	40
Población de la	{ provincia.....	360975		Fallecidos.....	{ Varones.....	264	42	En establecimientos penitenciarios....	>	>	
	{ capital.....	41174			{ Hembras.....	215	34				
					{ TOTAL....	479	76				

**Defunciones clasificadas por causas de muerte.**

(Nomenclatura abreviada).

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1	>	26 Bronquitis.....	23	1
2 Tifus exantemático.....	>	>	27 Neumonía.....	44	8
3 Viruela.....	>	>	28 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....	11	3
4 Sarampión.....	8	>	29 Diarrea y enteritis.....	33	2
5 Escarlatina.....	>	>	30 Apendicitis.....	>	>
6 Coqueluche.....	>	>	31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares...	12	5
7 Difteria y Crup.....	>	>	32 Otras enfermedades del aparato digestivo.....	17	4
8 Gripe.....	9	1	33 Nefritis.....	16	2
9 Peste.....	>	>	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	2	1
10 Tuberculosis del aparato respiratorio.....	15	4	35 Septicemia e infecciones puerperales.....	5	>
11 Otras tuberculosis.....	4	1	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	1	>
12 Sífilis.....	>	>	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción....	>	>
13 Paludismo (Malaria).....	>	>	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	25	4
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias...	8	>	39 Senilidad.....	29	3
15 Cáncer y otros tumores malignos.....	27	7	40 Suicidios.....	2	>
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	2	1	41 Homicidio.....	1	>
17 Reumatismo crónico y gota.....	3	>	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	15	3
18 Diabetes azucarada.....	3	2	43 Causas no especificadas o mal definidas.....	11	2
19 Alcoholismo crónico o agudo.....	>	>	(*) Tuberculosis de las meninges.....	1	>
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	11	2	(**) Meningitis simple.....	16	5
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	1	>	(***) Bronquitis crónica.....	11	1
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	36	6	TOTAL.....	479	76
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	28	6			
24 Enfermedades del corazón.....	62	8			
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	14	>			

**ALUMBRAMIENTOS**

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
Sencillos.....	1027	102	De 35 a 39.....	{ Varones... 12	1
Dobles.....	12	>		{ Hembras... 8	1
Triples.....	>	>	De 40 a 49.....	{ Varones... 4	>
				{ Hembras... 2	>
			De 50 a 59.....	{ Varones... 3	>
				{ Hembras... 2	1
			De 60 y más.....	{ Varones... 2	1
				{ Hembras... >	>
			No consta.....	{ Varones... >	>
				{ Hembras... >	>
<b>DEFUNCIONES</b>					
			Solteros.....	{ Varones... 118	23
				{ Hembras... 89	12
			Casados.....	{ Varones... 93	16
				{ Hembras... 62	14
			Viudos.....	{ Varones... 52	3
				{ Hembras... 64	8
			Divorciados.....	{ Varones... >	>
				{ Hembras... >	>
			No consta.....	{ Varones... 1	>
				{ Hembras... >	>

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos

Castilla de la Torre Marcelino, de 46 años, soltero, jornalero, con instrucción, hijo de Clemente y Maria, natural y vecino de esta capital, procesado por el Juzgado de Burgos en el sumario número 32 de 1934, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

## Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, número 1, de esta ciudad, en las diligencias sobre prevención de ab-intestato de D.<sup>a</sup> Dominica González, que falleció a últimos del año anterior en esta ciudad, en la casa número 12 de la calle de Orense, de la barriada San Andrés, por el presente se hace saber el fallecimiento de dicha causante, a los parientes de la misma, dentro del cuarto grado civil, que son de ignorado paradero, a fin de que comparezcan por sí o por medio de persona que les represente a hacerse cargo de los bienes dejados por dicha D.<sup>a</sup> Dominica González, que se ha acordado que sean guardados, por ahora, en el Depósito municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Barcelona 23 de junio de 1934.—  
El Secretario, (ilegible).

## Quintanillabón.

D. Lucinio Alonso Varona, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Doy fe: Que en este Juzgado municipal y en juicio verbal de faltas seguido de orden de la Superioridad, contra Pedro Antonio Jiménez, y de que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la villa de Quintanillabón a 21 días del mes de junio del año 1934, el Sr. Juez municipal de esta villa, D. Santos Martínez Val, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad, contra el inculcado Pedro Antonio Jiménez, mayor de edad, de oficio esquilador, de estado casado, cuyas demás circunstancias

personales se ignoran, residente últimamente en Vitoria, sobre hurto de un toldo,

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y de hecho condeno a Pedro Antonio Jiménez, como cómplice de hurto, a la multa de cinco pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Martínez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en la sala destinada al efecto y día de su fecha, por ante mí el Secretario de que doy fe.—Lucinio Alonso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por rebeldía del inculcado, y le sirva de notificación, pongo la presente, que firmo en Quintanillabón a 22 de junio de 1934.—El Secretario, Lucinio Alonso.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Santos Martínez.

## Anuncios Oficiales

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

No habiéndose rendido las cuentas del material de las Escuelas nacionales que se expresan, por los Maestros que percibieron las cantidades correspondientes, e ignorándose su paradero, se les cita y emplaza para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a rendir expresadas cuentas, o en otro caso devolver al Tesoro las cantidades percibidas y no justificadas, presentando en esta oficina la correspondiente carta de pago con su copia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tercer trimestre de diurna, de Villalbilla de Gumiel, D. Pedro Pinto.

Tres primeros trimestres de diurna y adultos, de Pineda de la Sierra, D. Gumersindo Caballero.

Tercer trimestre de Villangómez, D. Ovidio García Bernal.

Tercer trimestre de diurna de Cortiguera, D. Amando Merino.

Tercer trimestre de Cubillos del Butrón, D.<sup>a</sup> Casilda Núñez.

Tercer trimestre de Tubilla del Agua, D. Eduardo Ruiz.

Tercer trimestre de Villanueva Carrales, D. Benito García.

Primer semestre diurna y adultos

de Barruelo de Villadiego, D. Gregorio Acero.

Segundo semestre de diurna, de Barruelo de Villadiego, D. Isidro Sesma.

Tres primeros trimestres de diurna y adultos, de Busnela, D. Gerardo Martínez.

Primer semestre de diurna y adultos, de Pedrosa de Valdeporres, D. Antonio Ureta.

Burgos 2 de julio de 1924.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

## CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 12 de julio de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Burgos, Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Vizcaya, Logroño y Soria, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de pintado de la parte metálica de puentes en los kilómetros 16, 23 y 160 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincias de Madrid y Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.664'89 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 440 pesetas, a la que se incluirá la póliza de bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y eco-

nómicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid 30 de junio de 1934.—  
El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

## Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario de este distrito, para pago: subvenciones traída de aguas al pueblo de Villabáscos, casa para el Maestro de Cubillos y coste de urnas electorales, para el año actual, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdebezana 28 de junio de 1934.  
—El Alcalde, Felipe Ortiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS  
Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

## IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.

A seis meses al 3'60 por 100.

A un año al . . . 4 por 100.

2

## F. URRACA

## OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.<sup>o</sup>

Teléfono 220

2